

ACTA No. 290

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 290 del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, celebrada el miércoles 26 de febrero del 2020, a partir de las 3:00 p.m., contando con la participación de los siguientes miembros:

Síndico propietario presente
Javier Solís Méndez, es quien preside

Síndica suplente presente:
María Elena Corrales Barquero

Concejales propietarios presente:
Yadira Trejos Segura

Concejal suplente presente:
Carlomagno Méndez Miranda
Ligia María Camacho Solano

Directorio Ejecutivo:
Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal

Concejales propietarios ausente:
José Francisco Cruz Leitón
Orlando Trejos Cabezas
Walter Esteban Bello Villalobos

Sesión presidida por el Síndico Javier Solis.

Se trabajó con la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Revisar el Reglamento de Distinciones Honoríficas.

Capítulo I

Artículo 01: Comprobación de quórum y apertura de la sesión

Inciso a: Hay presente dos Concejales Propietarios y tres Concejales Suplentes, por lo que se cuenta con el quórum y se declara abierta e instalada la sesión extraordinaria No. 290 al ser las 3:15 p.m.

Inciso b: No se hace presente el Concejal Orlando Trejos y asume como propietario el Concejal Carlomagno Méndez, tampoco se hace presente el Concejal Walter Bello y sume

como propietaria la Concejal Ligia Camacho y el quórum se establece en cuatro propietarios.

Capítulo II

Artículo 02: Revisar el Reglamento de Distinciones Honoríficas

Inciso a: El señor Presidente señala que la finalidad de esta sesión es revisar el Reglamento de Distinciones Honoríficas, al cual se va dando lectura y se hacen cambios.

La Concejal Yadira Trejos menciona los casos en que se puede hacer una distinción honorífica, la solicitud, justificación y testimonio que debe presentarse por escrito, así como una solicitud por escrito conocida en una sesión anterior, que debe retomarse y resolverse.

La Concejal Ligia Camacho señala que también está pendiente de retomar una propuesta de hacer reconocimiento a algunas personas adultas mayores y otras que han aportado bienes para uso comunal.

Se da lectura al reglamento, se hacen algunas correcciones, se agrega un artículo y finalmente queda como se detalla a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTE VERDE

El Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 inciso n) del Código Municipal, emite el presente:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 1: El Concejo Municipal, con el apoyo de la Intendencia Municipal, se encargará de organizar, gestionar y dictar las directrices protocolarias de la Institución, dentro de ellas el otorgamiento de distinciones honoríficas.

Artículo 2: Las distinciones honoríficas son aquellos reconocimientos a favor de una persona física o jurídica, que se haya destacado en actos patrióticos, heroicos o sociales, que se expresen a través de la cultura, las artes, la ciencia, la literatura, la tecnología, la salud, el deporte, la educación, el mejoramiento del medio ambiente, y en todo aporte al conocimiento humano.

Artículo 3: Todo ciudadano del Distrito de Monte Verde al cumplir los 100 años de edad, y que cumpla con alguna de las disposiciones del artículo 2 de este Reglamento, será objeto de una mención honorífica.

Artículo 4: Podrán recibir distinciones honoríficas las personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio dentro del Distrito de Monte Verde.

Artículo 5: El Concejo Municipal recibirá de cualquier ciudadano y por escrito toda solicitud de distinción honorífica, en la que se indiquen las justificaciones pertinentes, el historial de la persona o institución propuesta, y el testimonio que corroboren la solicitud.

Artículo 6: Corresponderá al Concejo Municipal determinar si acoge o no una solicitud para distinción honorífica. En caso de que no se tenga conocimiento del acto o labor de una persona propuesta para una distinción honorífica, el Concejo Municipal solicitará para su verificación y aprobación las firmas, número de cédulas y direcciones de al menos un 10% de la población del Distrito.

Artículo 7: El Concejo Municipal procurará la realización de estos actos protocolarios cuando las personas reconocidas se encuentren con vida.

Artículo 8: Toda condecoración llevará los procedimientos protocolarios formales y será una actividad de importancia para el Concejo Municipal y la comunidad de Monte Verde.

Artículo 9: El Concejo Municipal manejará un fondo presupuestario para la realización de estas actividades.

Artículo 10: Cuando el Concejo Municipal, origine como iniciativa propia una condecoración, deberá contar con el dictamen recomendatorio de la Comisión de Sociales.

Artículo 11: Por su naturaleza este Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, debiendo hacer cualquier interesado sus oposiciones en memorial razonado, ante el Despacho de la Intendencia Municipal.

No hay más asuntos que tratar y el señor Presidente cierra la sesión al ser las 4:07 p.m.

Javier Solís Méndez
Presidente Municipal

Floribeth Chacón Villegas
Secretaria Municipal